**E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES**
**N.I.T. : 890,501,438 - 1**

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 130

FECHA: 14/02/2025

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS EXISTE SALDO DE DISPONIBILIDAD PARA RESPALDAR EL SIQUIENTE COMPROMISO:

PRODUCTOS FARMACEUTICOS SEGUN SOLICITUD 2418

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| 000-2.4.5.01.03.04 | Productos farmaceuticos<br>Código CPC: 3526199 | 5,899,000.00 |
| | | 5,899,000.00 |

VIGENCIA : 2025
VALOR : CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:
FUNCIONARIO : TAMAYO JAIMES ELMER
DEPENDENCIA : GERENCIA

AMAYA PINO ALVARO ENRIQUE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

PROYECTO: TORRADO ORTIZ MARCIA FERNANDA
P.U. PRESUPUESTO

Ocaña, 07 de febrero de 2025

Doctor
**HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO**
Subdirector Científico
Hospital Emiro Quintero Cañizares

Asunto: Solicitud de CDP

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el siguiente objeto contractual "**SUMINISTRO DE SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE PARALA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES",** por un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MIL M/CTE ($5.899.000)**

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

**LINA YOJANA SANCHEZ JAIME**
Técnico Administrativo – Suministros

Ocaña, 13 de enero de 2025

**Señores**
**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**
NIT: 899.999.403-4
comercializacion@ins.gov.co
Avenida Calle 26 No. 51-20
TEL: 6012207700
Bogotá

Ref.: Solicitud de propuesta

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y con atención a la necesidad de adquirir Suero Antiofídico para uso en los diferentes servicios de la **E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES**, en aras de lograr el desarrollo de su actividad misional y sus objetivos, es necesario llevar a cabo el siguiente objeto contractual " **SUMINISTRO DE SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE PARA LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y SEDES ADSCRITAS".**

| ITEM | PRINCIPIO ACTIVO/ CONCENTRACION / FORMA FARMACEUTICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE SOLUCION INYECTABLE | UNIDAD | 200 |

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

LINA YOJANA SANCHEZ JAIME
Técnico Administrativo de Suministros.

Gmail

**suministros suministros <suministros@heqc.gov.co>**

# SOLICITUD DE COTIZACION SUERO ANTIOFIDICO

**suministros suministros** <suministros@heqc.gov.co>
Para: comercializacion@ins.gov.co

13 de enero de 2025, 14:44

LINA YOJANA SANCHEZ JAIME
TECNICO ADMINISTRATIVO SUMINISTROS
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
TEL. 3166730230

**SOLICITUD DE COTIZACION SUERO ANTIOFIDICO INS ENERO DE 2025.pdf**
220K

Gmail

**suministros suministros <suministros@heqc.gov.co>**

# SOLICITUD DE COTIZACION SUERO ANTIOFIDICO

**Comercializacion INS** <comercializacion@ins.gov.co> 5 de febrero de 2025, 12:09
Para: suministros suministros <suministros@heqc.gov.co>

Buenas tardes respetados señores

En respuesta a su requerimiento atentamente informo que tenemos disponibles 15 cajas (30 ampollas) en este momento.

Atentamente me permito enviar valor a pagar, por favor tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Adjuntamos certificación bancaria donde deben realiza el pago
- Una vez realicen el pago, enviar el soporte a este correo con el NIT al cual se debe facturar
- No contamos con servicio de transporte por lo que el cliente coordina y paga el transporte.
- Solo con autorización por correo, enviamos a través de INTERRAPIDISIMO para pago contra entrega (bajo responsabilidad del cliente) esto es opcional, usted puede contratar el servicio con cualquier transportadora.

| PRODUCTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| SUERO ANTIOFÍDICO POLIVALENTE (CAJA/ 2 VIALES X 10 ML C/U) | 15 | $ 389.000 | $ 5.835.000 |
| KIT DE EMBALAJE DE 10 LITROS | 1 | $ 64.000 | $ 64.000 |
| **TOTAL, A PAGAR** | | | $ 5.899.000 |

196.633,33

Cordialmente,

**KERIM TATIANA CASTILLO AGUDELO**

Profesional – Comercialización

Dirección de Producción

PBX: (601) 2207700 Ext. 1251 -1292

Av. Calle 26 N° 51 – 20 / Bogotá, Colombia

www.ins.gov.co

Cuida la vida, ahorra el agua y la energía. *¡Úsalas bien!*

[El texto citado está oculto]

AVISO LEGAL: Este correo electrónico, incluidos sus anexos, contienen información confidencial, privilegiada, clasificada o reservada del Instituto Nacional de Salud para conocimiento y uso exclusivo del destinatario, la cual adicionalmente puede estar sujeta o protegida por derechos de autor, propiedad industrial o propiedad intelectual. Si usted es el destinatario, le solicitamos darle un manejo estrictamente confidencial, absteniéndose de usarla, copiarla, descargarla, divulgarla, difundirla, publicarla o reproducirla a terceros o para fines no autorizados, garantizando que se mantenga la confidencialidad sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este mensaje y/o archivos adjuntos. Si usted no es el destinatario de este mensaje o lo ha recibido por error, por favor notifíquelo de inmediato al remitente, elimínelo a la mayor brevedad de sus archivos y absténgase de retenerlo, imprimirlo, usarlo, copiarlo, distribuirlo, divulgarlo o hacer público su contenido. El Instituto Nacional de Salud no asume responsabilidad sobre las opiniones o criterios expresados en este mensaje, los cuales no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la Entidad y tampoco garantiza que su contenido y archivos adjuntos estén libres de virus e interferencias." "LEGAL NOTICE: This email message and the attachments transmitted with it, may contain confidential, privileged, classified, and reserved information owned by Instituto Nacional de Salud, and are intended solely for knowledge and exclusive use of the addressee, and may be protected by copy rights, industrial and intellectual property. If you are the intended recipient, you must use this message under strict confidentiality, abstaining yourself of using it, copying it, downloading it, disseminating it, diffusing it or publishing it, to any third part or for unauthorized purpose, warranting the confidentiality on its content, data or intended recipient contact, and, over all the information included on this message and the attachments transmitted with it. If you are not the intended recipient of this message or you have received it in error, please notify the sender immediately by replying to the message and please delete it immediately from your computer, abstaining yourself of retaining it, printing it, using it, copying it, downloading it, disseminating it, diffusing it or publishing it. Instituto Nacional de Salud does not assume any responsibility about the opinions and criteria of this message, which are not necessarily according to the official or institutional directions. Instituto Nacional de Salud does not warrant that the content and the attachments transmitted with it will be free of virus or interference."

**CERTIFICACION BANCARIA CTA 18199033-4.pdf**
155K

DAVIVIENDA

**A QUIEN INTERESE**

**2024/01/02**

**BOGOTÁ**

**COLOMBIA**

**Por medio de la presente hacemos constar que INSTITUTO NACIONAL DE SALUD con Nit 899999403-4 posee:**

**CUENTA CORRIENTE**
**número 018199033-4**
**Fecha Apertura 16/05/2003**

**Cordialmente,**

DAVIVIENDA ESMERALDA

**Firma Autorizada**
**BANCO DAVIVIENDA**

Banco Davivienda S.A.

| | ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES | CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002 |
|---|---|---|
| | PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | VERSIÓN: 03 |
| | Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad | PAGINAS: 1 de 15 |

| 1. INFORMACIÓN GENERAL | | | FECHA DE ELABORACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | FARMACIA | | DIA | MES | AÑO |
| ORDENADOR DEL GASTO | ELMER TAMAYO JAIMES | | 18 | 02 | 2025 |
| Servicios | Bienes | Otro _____ | PLAN DE ADQUISICIÓN | | X |
| X | | | ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN | | |

## 2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, así mismo en razón a la naturaleza de la E.S.E y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.1 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, modificado mediante acuerdo No 007 de noviembre de 2022 y la Resolución 096 del 2021- Manual de contratación-, se realizara la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de menor cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos cuya cuantía sea menor y no supere los 500 SMLMV.

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

Con base en lo anterior procede el Hospital Emiro Quintero Cañizares a realizar estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento al principio general de la Planeación y transparencia en material contractual previsto en el artículo 27, del estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, adoptado mediante acuerdo N° 004 del 23 de abril de 2.014 modificado por el

Acuerdo 007 de 2022, y la Resolución 096 del 20 de octubre del 2021, el cual establece que conforme a la necesidad del bien o servicio se deben preparar los estudios necesarios que así lo determinen y que sirvan para la elaboración de los términos de referencia para que los interesados puedan valorar el alcance de lo necesitado; con este estudio se describe: **i)** la necesidad; **ii)** el objeto a contratar; **iii)** especificaciones; **iv)** las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución; **v)** análisis técnico; **vi)** análisis económico y **vii)** distribución de riesgos, entre otros aspectos que regirán el contrato.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

**1.** Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
**2.** Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
**3.** Garantizar tener disponibilidad para la prestación del servicio y contar con los elementos solicitados.

Aunado a la descripción en consideración precedente, el HOSPITAL acoge como fundamento legal para la suscripción del presente contrato las normas jurídicas vigentes –Ley 996 de 2005 artículo 33- que formulan de manera diáfana las excepciones a la regla prohibitoria allí establecida; verbigracia, la procedencia para la celebración de los contratos o convenios requeridos para cubrir las emergencias sanitarias o, aquellos que deben realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, es una entidad pública, cuya misión es prestar servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad en la Provincia de Ocaña, con altos estándares de calidad y mejora continua a los usuarios del sistema general de seguridad social en salud en la sede principal y redes integradas, siendo una entidad territorial de segundo nivel de atención en salud con una estructura definida en la Ley y Decretos Reglamentarios, dirigida por un Representante Legal, cuyo cargo es el de Gerente; basados en la participación social, el desarrollo del Talento Humano, la relación Docencia-Servicio e Investigación, con tecnología apropiada y en pro de la sostenibilidad financiera, respetando la dignidad del individuo, con enfoque diferencial, enfoque de género y enfoque de derechos; logrando satisfacer las necesidades en salud, y siempre debe cumplir los principios de calidad y eficiencia establecidos en el artículo 185 de la Ley 100 de 1993, además de los establecidos en el artículo 2 y 153 de la misma ley.

Teniendo en cuenta la importancia de contar con inmediatez de un stock suficiente de medicamentos, para pacientes que son atendidos en la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares y sus centros de salud adscritos; buscando de esta manera brindar una atención oportuna, segura y de calidad para la población atendida, se requiere la compra de suero antiofídico polivalente, expuesto en el ítem 6 del presente documento, necesarios para la atención de los accidentes ofídicos en los servicios de urgencias de las sede central y los centros de salud de Hacari, Teorama y San Calixto.

## 4. OBJETO CONTRACTUAL

**SUMINISTRO DE SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE PARA LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y SUS SEDES ADSCRITAS.**

## 5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el numeral 6 del presente documento.

## 6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

| ITEM | CODIGO UNSPSC | NOMBRE/ CONCENTRACION / FORMA FARMACEUTICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTITAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 51141506 | SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE SOLUCION INYECTABLE + KIT DE EMBALAJE | UNIDAD | 30 |

## 7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Suministro

## 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Constituye como principales obligaciones: **1.** Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. **2**. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3.** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **5.** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6.** Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por **EL HOSPITAL**, en cabeza del Supervisor encargado. **7.** Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. **8.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL. 10.** Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. **12.** Las demás obligaciones que directa o indirectamente se desprendan del objeto y alcance contratado.

**OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA 1)** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos. **2)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **3)** Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización **4)** Mantener los precios ofertados. **5)**

Entregar los bienes objeto del contrato en los sitios indicados por el Supervisor del mismo **6)** Proveer todos los elementos indicados en el objeto del contrato, de buena calidad y presentación **7)** De presentarse devoluciones por calidad, o defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de ocho (8) días hábiles siguientes al reclamo presentado **8)** Informar al supervisor del contrato de manera inmediata los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato**9)** Dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice la supervisión del contrato **10)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

## 9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1**) suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2)** pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento **3**) adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **5)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. **6)** permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. **7)** Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. **8**) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

## 10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para suplir esta necesidad, se requiere contratar una persona Natural o jurídica que cuente con personal capacitado en la prestación de servicios de suministro de productos farmacéuticos.

**1.** Para persona natural y/o jurídica, tener registrada actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar.

## 11. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario.

## 12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Principal ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, Centros De Salud, Puestos De Salud y sedes adscritas la institución.

## 13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

**CDP N°130**

**Vlr:** (5.899.000) CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS COP

**Rubro:** Productos farmacéuticos 00O-2.4.5.01.03.04

**CPC:** 3526199

**Justificación del presupuesto estimado**

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta la cotización adjunta del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD por CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS COP. (5.899.000) Se relaciona la cotización solicitada:

Ver anexas las solicitudes de las cotizaciones.

## 14 FORMA DE PAGO

Se cancelará el valor del contrato como pago anticipado al cumplimiento del objeto del mismo previa presentación correcta de la siguiente documentación: **1.** Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. **2.** Informe de actividades presentado por el contratista donde se detalle las actividades realizadas en la prestación del servicio. **3.** Informe presentado por el supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. **4.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co.

**PARAGRAFO 1:** El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

**PARAGRAFO 2:** El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

## 15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

*"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".*
**Riesgos Previsibles**: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

**Riesgo Imprevisible**: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

| DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **Tipificación** | **Asignación** | **Estimación** |
| **1.** | **FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES** | | |
| **1.1.** | Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes | Contratista | 100% |
| **1.2** | Huelgas o paros generales | Contratista / contratante | 50% - 50% |
| **1.3** | Asonada, guerra o ataque terrorista. | Contratista / contratante | 50% - 50% |
| **2.** | **EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS** | | |
| **2.1** | Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas. | Contratista | 100% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.2 | Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones. | Contratista | 100% |
| 2.3 | Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato. | Contratista | 100% |
| 2.4 | Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual. | Contratista | 100% |
| 2.5 | Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL. | Contratante | 100% |
| 2.6 | Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos | Contratista | 100% |
| 2.7 | Obtención de seguros y otras garantías al contrato. | Contratista | 100% |
| 2.8 | Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista. | Contratista | 100% |
| 2.9 | Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo. | Contratista | 100% |
| 2.10 | Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra | Contratista | 100% |
| 3. | **EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN** | | |
| 3.1 | Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato | Contratista | 100% |
| 3.2 | Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo. | Contratista | 100% |
| 3.3 | Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato. | | |
| 3.4 | Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio. | Contratista | 100% |
| 4. | **RIESGOS TECNOLÓGICOS** | | |
| 4.1 | Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente. | Contratista | 100% |
| 4.2 | Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos | Contratante | 100% |
| 5. | **RIESGOS AMBIENTALES** | | |
| 5.1 | Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental | Contratista | 100% |
| 5.2 | Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales | Contratista | 100% |
| 5.3 | Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras. | Contratista | 100% |
| 6. | **RIESGOS DE LA NATURALEZA** | | |
| 6.1 | Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, | Contratista | 100% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | sequías, entre otros. | | |
| **7.** | **RIESGOS OPERACIONALES** | | |
| **7.1** | Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción | Contratista | 100% |
| **7.2** | Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción | Contratante | 100% |
| **7.3** | Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien. | Contratista | 100% |

## 16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

En cumplimiento del estatuto de contratación y teniendo en cuenta que el presente contrato no supera la mínima cuantía, no se hace necesario la configuración de pólizas.

## 17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

- PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA O COTIZACIÓN
- HOJA DE VIDA FORMATO FUNCIÓN PUBLICA SIGEP (PERSONA JURÍDICA)
- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT
- COPIA DECLARACIÓN DE RENTA AÑO GRAVABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O QUIEN HAGA SUS VECES
- CERTIFICADO DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES PUBLICAS (CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL)
- CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL: 1) AFILIACIÓN SALUD 2) AFILIACIÓN A PENSIÓN.
- FORMULARIO SARLAF Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO (TOTALMENTE DILIGENCIADO Y APROBADO POR LA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO)
- ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL: 1) disciplinarios (procuraduría); 2 fiscales (contraloría); 3) judiciales (policía nacional); 4) medidas correctivas (policía nacional); 5) consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (policía nacional); 6) registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
- ANTECEDENTES PERSONA JURÍDICA: 1) disciplinarios (procuraduría) 2) fiscales (contraloría)
- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA CASUAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS.
- CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA (NO SE PERMITEN COOPERATIVAS O CUENTAS DE BAJO MONTO)

## 18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE CIENTÍFICO**, o quien haga sus veces, y será apoyado por el químico farmacéutico, quienes deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el*

*desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

**1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
**2.** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
**3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
**4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
**5.** Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
**6.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
**7.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
**8.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
**9.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
**10.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

## 19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. Contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014 y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de prestación de servicios profesionales se realiza en forma directa y por lo tanto no es necesaria la realización de invitación publica de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de la cláusula 20.2 de estatuto de contratación de la E.S.E. acuerdo 004 de 2014, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

## 20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legitima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

## 21. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta

de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

## 22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

## 23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

## 24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

## 25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a

destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.
La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

## 26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

## 27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOPSITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que

utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL. para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

## 29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

## 30. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

## 31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte ciento (20%) del valor del contrato, a título de

sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

## 32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

## 33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

## 34. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

## 35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

| 36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES |
|---|
| Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución |
| **37. CADUCIDAD** |
| El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. |
| **38. MÉRITO EJECUTIVO** |
| El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora. |

| 39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO | |
|---|---|
| **Nombre completo:** HOGER ALEXIS SANTOS MALDONADO | **Nombre completo de quien elaboró:** JORGE RIZO MOLINA |
| **N° de identificación:** 88234873 | **N° de identificación:** 1064840201 |
| **Dependencia:** SUBDIRECCION CIENTIFICA | **Dependencia:** FARMACIA |
| **Cargo:** SUBDIRECTOR CIENTIFICO | **Cargo:** QUIMICO FARMACEUTICO |
| **Firma:** | **Firma:** |
| **Fecha de radicación en contratación:** 18/02/2025 | **Nombre de profesional que revisa contratación:** HARLON DAVID VARGAS CASTILLA |